

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 185 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 24 NOV. 2009

VISTOS:

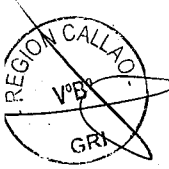
La Resolución de Gerencia General Regional N° 175-2003-Región Callao-GGR de fecha 30 de Setiembre de 2003, el Análisis de la Cuenta 1505 Estudios y Proyectos Sub Cuenta 1505 02 Estudio Definitivo al 31 de Marzo de 2009, el Informe N° 255-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 10 de Noviembre de 2009, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción, el Informe N° 346-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 20 de Noviembre de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 175-2003-Región Callao-GGR de fecha 30 de Setiembre de 2003, se aprobó la Liquidación del Contrato N° 009-2001-CTAR CALLAO C/E ELABORACION DE ESTUDIO suscrito con el CONSORCIO SEINTEC S.A.C.-ING. MARGOTH GUZMAN REATEGUI, para la elaboración del Estudio "ESTUDIO DEFINITIVO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL C.E. N° 4016-CALLAO", la misma que alcanza el monto autorizado de S/. 27,745.34 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 34/100 NUEVOS SOLES), con un monto pagado de S/. 27,728.77 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 77/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 255-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 10 de Noviembre de 2009, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que en el análisis de la cuenta 1505 Estudios y Proyectos Sub Cuenta 1505 Estudio Definitivo al 31 de Marzo de 2009, se encuentran incluidas inversiones que constituyen gasto corriente y teniendo en cuenta que la estructura orgánica del entonces Consejo Transitorio de Administración del Callao era distinta del actual Gobierno Regional, no estaríamos ante la existencia de un error, y teniendo en cuenta la antigüedad de la resolución tampoco procede rectificar el sentido de la misma; y sin perjuicio de ello se debe atender a lo dispuesto en el numeral 193.1.2 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General que señala: "Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos pierden efectividad y ejecutoriedad.....cuando transcurridos cinco años de adquirido firmeza, la administración no ha iniciado los actos que le competen para ejecutarlos";

Que, mediante Proveído en el Informe N° 255-2009-GRC/GRI-OC-MLED de fecha 11 de Noviembre de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura prestó su conformidad al presente caso;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009 y Resolución Ejecutiva Regional N° 344 de fecha 02 de Setiembre de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar para efectos contables, la liquidación del Contrato N° 009-2001-CTAR CALLAO C/E ELABORACION DEL ESTUDIO, suscrito con el CONSORCIO SEINTEC S.A.C. – Ing. Margoth Guzmán Reátegui, para la elaboración del Estudio Definitivo para la Rehabilitación y Mantenimiento del C.E. N° 4016-Callao”, la misma que alcanza el monto autorizado de S/. 27'745.34 (VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 34/100 NUEVOS SOLES), por los argumentos indicados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Contabilidad efectúe el descargo contable y su traslado al gasto corriente del costo de la inversión.

REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ing. HERNAN TEJADA SALINAS
Gerente Regional de Infraestructura (e)